

ANEXO II: TABLAS SALARIALES Y OTROS (CESPA, S.A.-BIZKAIA)

TABLA SALARIAL AÑO 2010 (EUROS)

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario Base	Plus Asistencia	Plus T.P.P.	Plus Nocturno	Plus Transporte	Plus Cantidad	Pagas Extras	BRUTO AÑO
PEON LIMPIEZA DIA	36,98	3,62	7,40		6,88	15,53	1.556,90	26.100,01
PEON RECOGIDA NOCHE	36,98	3,62	7,40	9,25	6,88	15,53	1.556,90	28.856,24
PEON CONDUCTOR DIA	37,60	3,62	7,51		6,88	17,09	1.578,25	26.549,01
PEON CONDUCTOR NOCHE	37,60	3,62	7,51	9,40	6,88	17,09	1.578,25	29.350,93
CONDUCTOR DIA	40,28	3,62	8,05		7,12	17,28	1.678,15	28.171,98
CONDUCTOR NOCHE	40,28	3,62	8,05	10,07	7,12	17,28	1.678,15	31.171,86

	EUROS	
Artículo 17	Día	Noche
CATEGORIAS	4 horas	7 horas
PEÓN	85,80	152,17
PEÓN CONDUCTOR	99,09	154,27
CONDUCTOR	112,03	174,41

Artículo 31	EUROS
CATEGORIAS	
PEON LIMPIEZA	21,76
PEON NOCHE	24,63
PEON CONDUCTOR DIA	22,69
PEON COND. NOCHE	25,72
CONDUCTOR DIA	23,56
CONDUCTOR NOCHE	28,70

Artículo 38	EUROS
IMPORTE MENSUAL	59,38

TABLA SALARIAL TIEMPO PARCIAL AÑO 2010 (EUROS/JORNADA DE 7 HORAS)

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario Base	Plus Asistencia	Plus T.P.P.	Plus Nocturno	Plus Transporte	Pagas Extras	Vacac.	BRUTO DÍA
PEON LIMPIEZA DIA	54,98	4,79	9,80		8,83	17,71	2,11	98,22
PEON RECOGIDA NOCHE	54,98	4,79	9,80	11,21	8,83	17,71	2,11	109,44
PEON CONDUCTOR DIA	55,84	4,79	9,95		8,83	17,97	2,13	99,52
PEON CONDUCTOR NOCHE	55,84	4,79	9,95	11,41	8,83	17,97	2,13	110,93
CONDUCTOR DIA	59,57	4,79	10,59		8,98	19,14	2,27	105,35
CONDUCTOR NOCHE	59,57	4,79	10,59	12,20	8,98	19,14	2,27	117,55

TABLA SALARIAL TIEMPO PARCIAL AÑO 2010 (EUROS/HORA)

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario Base	Plus Asistencia	Plus T.P.P.	Plus Nocturno	Plus Transporte	Pagas Extras	Vacac.	BRUTO HORA
PEON LIMPIEZA DIA	7,85	0,68	1,40	0,00	1,26	2,53	0,30	14,02
PEON RECOGIDA NOCHE	7,85	0,68	1,40	1,60	1,26	2,53	0,30	15,62
PEON CONDUCTOR DIA	7,98	0,68	1,42	0,00	1,26	2,57	0,30	14,21
PEON CONDUCTOR NOCHE	7,98	0,68	1,42	1,63	1,26	2,57	0,30	15,84
CONDUCTOR DIA	8,51	0,68	1,51	0,00	1,28	2,73	0,32	15,03
CONDUCTOR NOCHE	8,51	0,68	1,51	1,74	1,28	2,73	0,32	16,77

NOTA:

- 1) Con la percepción del salario día reflejado en esta tabla, el trabajador percibe igualmente la parte proporcional de domingos, festivos, pagas extras y vacaciones, por lo que con el abono del salario de cada día se entenderá liquidado a todos los efectos
- 2) Los salarios de esta tabla, están considerados para una jornada normal de trabajo, cuando el número de horas sea inferior, se abonará proporcionalmente al número de horas trabajadas.

INCREMENTO SALARIAL VIGENCIA CONVENIO

Para el año 2008 las tablas del año 2.007 han sido incrementadas en el IPC Estatal correspondiente al año 2007 más 1,3 puntos.  
 Para el año 2009 las tablas del año 2.008 se incrementarán en el IPC Estatal correspondiente al año 2008 más 1,3 puntos.  
 Para el año 2010 las tablas del año 2.009 se incrementarán en el IPC Estatal correspondiente al año 2009 más 1,4 puntos.  
 Para el año 2011 las tablas del año 2.010 se incrementarán en el IPC Estatal correspondiente al año 2010 más 1,8 puntos.  
 Para el año 2012 las tablas del año 2.011 se incrementarán en el IPC Estatal correspondiente al año 2011 más 2 puntos.